



Munido el Ayuntamiento de esta villa de Chequin
 en el día de hoy martes de Marzo de mil ochocientos veinte
 y seis, vio las R. Cédulas del Rey nuestro Señor de España
 de Satisfacción y humanidades, y la en q. S. M. se ha
 servido declarar nulas las Reseñaciones de censos, per-
 tencientes a regulares, y acordó su cumplimiento.

Se vio también un oficio del Sr. ^{Real} ^{de} ^{Indias} ^{de} ^{Madrid} ^{de} ¹² ^{de} ^{Febrero} ^{de} ¹⁸²⁶
 fecha veinte y uno de Feb. último, con la decisión de
 quien corresponde las responsabilidades, entre D. ^{Don} ^{Antonio} ^{de} ^{Alfonso}
 de Góngora y D. Antonio María Llanusa, como Regi-
 stradores q. fueron, en el año pasado de mil ochocientos
 y cuatro, y acordó, se haga saber a los interesados
 y a su inteligencia y efectos convenientes.

En un oficio de la R. Justicia de la villa de Mula
 su fecha once de dho. Feb. p. q. se informe sobre
 la conducta moral y política de Sr. Mellaneda
 y si tiene causa pend. acordó, se contente q. la con-
 ducta del referido ha sido ameglada, y no se halla proce-
 do.

Otro oficio del Ayuntamiento de la villa de
 Caravaca, para q. se informe el núm.º de censos
 q. hay en esta villa con distinción de los q. sean
 de núm.º Notarios de Reyno o de licencia gral.

